



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	599
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Alimentos
<b>Demandante</b>	Mercedes Rosa Moncada de Garcés
<b>Demandado</b>	Porfirio De Jesús Garcés Moncada y Jorge William Garcés Moncada
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2022 00076 00</b>
<b>Asunto</b>	Termina proceso por pago total de la obligación

Los demandados mediante memorial, solicitaron la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Además, la demandante solicitó la entrega depósitos judiciales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., es procedente la anterior solicitud, teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra consignado a órdenes de este despacho judicial la suma de \$16.296.192, con lo cual se cubre con creces la liquidación del crédito realizada por el despacho la cual ascendió a la suma de \$15.348.318.54. Como consecuencia de lo anterior, se dispone la cancelación de los embargos y como existen depósitos judiciales se ordenará la entrega de los mismos a la demandante.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 032-17446 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Támesis (Ant.), El cual fue comunicado mediante oficio No. JPMV22-0158 del 09 de mayo de 2022.

En cuanto a la solicitud de entrega de los títulos a la parte demandante, se observa en el portal del Banco Agrario de Colombia, existen unos títulos o depósitos a disposición del presente proceso. Por lo tanto, se ordena la entrega de los mismos a la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés.

Como quiera que se probó el fallecimiento del señor Jorge William Garcés Moncada, fallecido el 7 de marzo del 2023, se le recuerda a los herederos determinados que la presente obligación alimentaria es transmisible y por lo tanto deberán seguir consignando las cuotas alimentarias a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 20335715572 (cuenta que reposa En la resolución No. 051 del 16 de junio de 2021) o en la cuenta que la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés destine para ello. Además, se les recuerda a los demandados Porfirio De Jesús Garcés Moncada y Herederos determinados de Jorge William Garcés Moncada que si llegaren a omitir el PAGO de las cuotas alimentarias reconocidas en la resolución antes mencionada, podrá la demandante iniciar nuevo proceso ejecutivo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

## RESUELVE

**Primero:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés, en contra de los señores Porfirio De Jesús Garcés Moncada, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.513.470 y Jorge William Garcés Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 3.513.228., por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

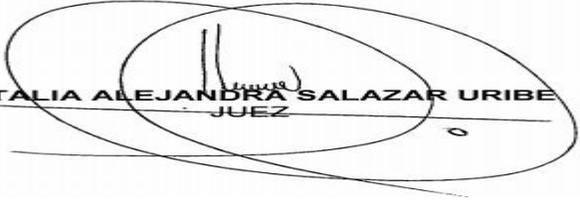
**Segundo:** Se ordena la entrega de los títulos existentes a la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés.

**Tercero:** Disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 032-17446 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Támesis (Ant.), El cual fue comunicado mediante oficio No. JPMV22-0158 del 09 de mayo de 2022. De propiedad de los demandados.

**Cuarto:** Se previene al señor Porfirio De Jesús Garcés Moncada y a los herederos determinados del señor Jorge William Garcés Moncada, que la presente obligación alimentaria es transmisible y periódica, razón por la cual deberán seguir consignando las cuotas alimentarias a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 20335715572 como quedó consignado en la resolución No. 051 del 16 de junio de 2021 o en la cuenta que la señora Mercedes Rosa Moncada de Garcés destine para ello.

**Quinto:** Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo del presente proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 100 del 07/ 09/ 2023

Venecia (Ant.)

\_\_\_\_\_  
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario